



852

DECRETO:

TEMUCO: 12 JUN 2020

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.378, del 13.04.95, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 2.- El Decreto N°2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°116, del 01.07.03, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 4.- Contrato de Comodato, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco (Respirador artificial de emergencia portátil).
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°4.749, del 18.12.19, que aprueba el presupuesto para el Departamento de Salud Municipal para el año 2020.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Comodato suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco (Respirador artificial de emergencia portátil), suscrito el 25.03.2020
- 2.- El presente convenio no genera un gasto adicional en su ejecución para el municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CVF/ASD/EE

DISTRIBUCIÓN:
- Of. Partes Municipal
- Depto. De Salud

08/05/2020. FAVOR REVISAR.
Adm

2026879



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

En Temuco, a 25 de Marzo de 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat 650, representado por su Alcalde don **Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante el "Municipio", y el **Servicio de salud Araucanía Sur**, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (S) don **Cristian Araneda Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante el "Servicio", se ha acordado celebrar un contrato de comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Comodante, el Municipio, es dueño de dispositivo **Respirador artificial de emergencia portátil**, con las siguientes características:

Marca: DRÄGER

Modelo: OXYLOG 3000PLUS

Serie: ASJL-0086

Código de inventario: 0000000061415

SEGUNDA: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Temuco entrega en comodato al Servicio de Salud Araucanía Sur, el equipo descrito en la cláusula primera, para procedimientos en la Sala de Crisis Covid-19 del Hospital Hernán Henríquez Aravena.

TERCERA: La entrega material del equipo y sus accesorios se efectuará entre las partes mediante acta e inventario detallado y pormenorizado de su estado, debiendo devolverse de igual manera.

CUARTA: El Servicio de Salud Araucanía Sur, se hará responsable de la integridad y mantención del equipo Respirador artificial de emergencia portátil que se facilita en el contexto de este convenio, para su óptimo funcionamiento.

QUINTA: Queda estrictamente prohibido al Servicio ceder el uso del equipo recibido en comodato, sea en forma total o parcial, o destinarlo a fines diversos al asignado, salvo autorización escrita del comodante.

SÉXTA: El presente contrato, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, renovándose automática y sucesivamente por períodos anuales a contar del 1° de enero de cada año si el servicio no da aviso con 30 días de anticipación a su fecha de vencimiento su voluntad de no perseverar en él.

SÉPTIMA: Se puede poner término al presente convenio por las siguientes causales:

- 1.- Unilateralmente por parte del Municipio, por razones de buen servicio que se formalizarán a través de una comunicación escrita del Alcalde al Director del Servicio de Salud, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de término.
- 2.- De común acuerdo entre el servicio y el Municipio, formalizado a través del instrumento respectivo.
- 3.- Terminará ipso facto, pudiendo derechamente exigirse la restitución del equipo en caso de incumplimiento por parte del comodatario de las obligaciones o prohibiciones que el comodato impone.

OCTAVA: Las partes, para los efectos legales, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

NOVENA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de don Cristian Araneda Sánchez para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Exento N° 99 del 20 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN ARANEDA SÁNCHEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR



FSG/YSG/ESM